



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 01 de febrero del 2024.

VISTO: La Carta N°09-2024-MDNR-ALC-GM-GPYP, de fecha 01 de febrero del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 27° Modificación presupuestarias en el nivel funcional programático, de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, en el literal b) inciso ii señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el numeral 29.1) del artículo 29° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguiente de vencido el respectivo (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante Carta N°09-2024-MDNR-ALC-GMGPYP, de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, propone las modificaciones presupuestales tipo III, correspondiente al mes de enero del 2024 para ser aprobadas mediante acto resolutivo, ello de acuerdo al artículo N°29 en sus numerales 29.1, 29.2 y 29.3 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR las MODIFICACIONES PRESUPESTARIAS TIPO III efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de **enero del 2024**, conforme el Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del D. Leg. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas en el mes de enero del 2024.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozambique
ALCALDESA

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
GPYP
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena